

Suscripcion particular al Boletín oficial.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls.	vn.
Un mes.	9	
Tres id.	24	
Seis id.	48	
Un año.	96	

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls.	vn.
Un mes.	45	
Tres id.	40	
Seis id.	80	
Un año.	160	

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM. 1189.

En la Gaceta núm. 6161 del Jueves 4 de Setiembre se halla inserta la Real orden siguiente.

«La comision Real inglesa encargada de promover y dirigir la exposicion de todas las naciones abierta en Londres, ha solicitado de las demas que á ella concurrieron muestras de los productos naturales, industriales y artisticos presentados en este gran concurso, para el establecimiento de un Museo general que le recuerde y sirva al mismo tiempo de estudio de los pueblos productores, ofreciéndoles un testimonio solemne de su cultura y un medio de apreciar los progresos de las ciencias físico-matemáticas y de las artes mecánicas. Tan útil y grandioso pensamiento, digno de las luces del siglo, y resultado necesario, asi de la tendencia general de los intereses comerciales, como del espíritu de union y fraternidad que se dirige á convertir el mundo entero en un solo pueblo, se recomienda por sí mismo; no necesita encarecerse. Fiel expresión

del desarrollo de la riqueza y prosperidad de las naciones, el comprobante de los medios con que respectivamente concurren á mejorar la condicion de los Estados y de los individuos, complemento en fin de ese alarde magnifico de las fuerzas productoras de la civilizacion moderna, no puede menos de encontrar en todos los expositores la favorable acogida que por su importancia merece. Porque no solo alhaga su amor propio y se consagra á realzar su reputacion, no solo demuestra la inteligencia y laboriosidad que los distingue, sino que auxiliando sus empresas extiende la esfera de los conocimientos útiles, les presenta reunidos los productos de todos los climas, los progresos de las ciencias aplicadas á la creacion de la riqueza, y con el examen y la comparacion de las fuerzas productoras del hombre, auxilia los cálculos del comercio, los inventos de la industria que le alimenta y los medios de crear y satisfacer nuevos goces y necesidades.

Ofenderia el Gobierno el buen juicio y los generosos sentimientos de nuestros expositores si al solicitar su cooperacion para realizar tan vasto proyecto, pudiese siquiera poner en duda que dejarian de corresponder á las invitaciones de la comision inglesa. Espera pues con confianza que ninguno se negará á procurarla las muestras de sus respectivos productos industriales, dejando en Londres tan grata memoria de la noble emulacion, espontaneidad y buen celo con que concurrieron á la exposicion general de 1851.

industria de todos los pueblos cultos.

Con este convencimiento S. M. la Reyna (q. d. g.) se ha servido disponer:

1.º Que V. S. sin pérdida de tiempo publique en el BOLETIN OFICIAL esta circular, reproduciéndola en cuatro números consecutivos para que llegue á noticia de todos los interesados.

2.º Que dirigiéndose á las Juntas de comercio y de Agricultura, á las sociedades económicas y á las empresas industriales, y apoyado en su franca cooperacion, invite particularmente á cada uno de los expositores de esa provincia á ceder para el Museo que se proyecta muestra de los objetos agrícolas, industriales y artísticos por ellos presentados en la exposicion de Londres.

3.º Que los que no han concurrido á ella podrán igualmente contribuir á la formacion del Museo, remitiendo para él por conducto de V. S. ejemplares de sus respectivas industrias, ya consistan en productos naturales, ya en sus diversas preparaciones; ya en objetos manufacturados.

4.º Que en el término de 20 dias, contados desde el recibo de esta circular, dé V. S. parte, así de los que se hayan prestado á las invitaciones de la comision inglesa, como de los que no hayan tenido por conveniente aceptarlas.

5.º Que á todos les manifieste V. S. la utilidad del Museo industrial, y hasta qué punto sus propios intereses y su buen nombre ganarian con su establecimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—Arteta.—Señor Gobernador de la provincia de....»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos prevenidos.

Córdoba 6 de Setiembre de 1851.—E. G. I.—José Bordiú y Gongora.

CIRCULAR NUM. 1196.

El Exmo. Sr. Ministro de Comercio Instruccion y obras públicas con fecha 28 de Agosto último me dice de Real orden lo que sigue.

«Ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas. Obras públicas. El Sr. Ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas, dice con esta fecha al Director general de Obras públicas lo que sigue.—Habiendo caducado la concesion que se hizo á D. Luis Diez Somera en Real orden de 5 de Abril último, para la construccion del ferro carril de Jerez á Erija, S. M. la Reyna (q. d. g.) se ha servido resolver, que se ofrezca la concesion provisional para la construccion de un camino de hierro desde Sevilla á Andujar, pasando por las poblaciones de Alcalá, Mairena, Carmona, La Luisiana, Erija, Córdoba, El Carpío, y Villa del Rio, á D. Joaquin de Figueras y compañía, del comercio de Barcelona, bajo las condiciones siguientes:

Primera. En el término de diez y ocho meses contados desde la fecha de esta Real orden, pre-

sentará los documentos que se exigen en la de 31 de Diciembre de 1844 y por Real decreto de 10 de Octubre de 1845, sujetándose á las reglas prescritas en ambos y al pliego general de condiciones que acompaña á la primera.

Segunda. Para garantia de que estos estudios han de verificarse en el plazo señalado, depositará dentro de los cuatro primeros meses en el banco Nacional de S. Fernando, veinte y cinco mil duros en acciones de caminos de las emitidas por este Ministerio, en metálico ó su equivalente en deuda del Estado al precio de Bolsa.

Tercera. Si no verificasen el depósito dentro de los cuatro primeros meses, caducará la concesion y si no presentaren los trabajos y estudios preliminares en los diez y seis siguientes se aplicará el depósito á beneficio de las obras públicas de caminos, canales y puertos.

Cuarta. Si necesitasen aumentos ó modificaciones los trabajos presentados, para dar á conocer la posibilidad, importancia y utilidad de la empresa, se le dará una proroga.

Quinta. El Gobierno, de acuerdo con el empresario, señalará las gracias, privilegios y subvenciones que con arreglo á las leyes pueda conceder y en caso necesario propondrá á las Cortes lo que estime oportuno.

Sesta. Si las cortes resolviesen que el proyecto sirva de base á una subasta, el postor á quien se adjudique abonará al proponente los gastos que le hubiese ocasionado su formacion en juicios de peritos.

Séptima. El Gobierno no admitirá otra proposicion sobre el mismo proyecto, hasta que hayan espirado los plazos de esta concesion.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1851.—El Subsecretario,—Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 11 de Setiembre de 1851.—El V. P. del C. P. G. I.—Juan R. Módenes.

CIRCULAR NUM. 1197.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intenten la captura del desertor del presidio de Granada Manuel Gomez Montes natural de Doña Mencía y cuyas señas se expresan á continuación, el que en caso de ser habido pondrán á mi disposicion.

Córdoba 10 de Setiembre de 1851.—G. I. el Vice presidente del Consejo provincial.—Juan R. Módenes.

Señas.

Edad 32 años, estatura 5 pies 3 pulgadas,

pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno, una cicatriz en la frente.

CIRCULAR NUM. 1198.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intenten con celo la captura del quinto destinado al cuerpo de Ingenieros Francisco Muñoz Cano por el cupo de Iznajar, cuyas señas se espresan, poniéndolo á disposicion del Sr. Comandante General de la provincia caso de ser habido.

Córdoba 9 de Setiembre de 1851.—G. I. V. P. del C. P.—Juan R. Módenes.

Señas.

Edad 26 años, estatura 5 pies 7 pulgadas y 2 líneas, pelo y cejas negro, ojos melados, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba lampiña.

CIRCULAR NUM. 1194.

Autorizado el Ayuntamiento de Santa Eufemia para enagenar un pedazo de terreno perteneciente á sus propios, compuesto de 12 fanegas, llamado escesos de la Villa, al sitio del Adelfal, he acordado que se practique la oportuna subasta simultánea en aquella Villa y en esta Ciudad á las 12 de los dias 15 y 25 del corriente y 5 de Octubre siguiente, la cual continuará abierta por noventa mas, y si dentro de estos se hiciese la puja del 4.º se ampliará por otros nueve.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba 6 de Setiembre de 1851.—E. G. I. José Bordiú y Góngora.

CIRCULAR NUM. 1220.

A consecuencia de lo dispuesto por S. M. en Real orden de 20 de Agosto último se subasta para su venta á metálico un terreno de 16 fanegas, nombrado escesos, término de Santa Eufemia, cuya subasta ha de verificarse simultáneamente en este Gobierno y en aquella Villa, habiéndose señalado para sus remates los dias 15 y 25 del corriente y 5 de Octubre siguiente á las doce de sus respectivas mañanas, cuya subasta ha de quedar abierta hasta 90 dias, y si dentro de ellos se hiciese mejora del 4.º se abrirá por nueve mas.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para inteligencia de las personas á quienes pueda acomodar.

Córdoba 12 de Setiembre de 1851.—E. G. I.—José Bordiú y Góngora.

CIRCULAR NUM. 1214.

P. y S. P.—Por Cayetano Romero, vecino de esta Ciudad en la calle de Vera, núm. 2, ha sido hallado en la madrugada del dia 10 del actual, á las 3 y media de ella, en el campo de la Merced, un niño de edad de unos dos años, el cual lo tiene en su poder: y para que llegue á noticia de sus padres y puedan presentarse á recogerlo, he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial.

Córdoba 12 de Setiembre de 1851.—E. G. I.—José Bordiú y Góngora.

ANUNCIOS OFICIALES.

CIRCULAR NUM. 1187.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OBEJO.

Esta Corporacion, asociada de los mayores contribuyentes, ha acordado sacar á subasta los dias 15 y 29 del corriente, el surtido y arriendo de los artículos y derechos de los ramos de consumo de esta poblacion en todo el año venidero 1852, en union de los arbitrios provinciales. Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos podrá comparecer estos dos dias de diez á doce de sus mañanas en las Salas Capitulares de esta Villa, donde estarán de manifiesto las condiciones con arreglo á instrucciones vigentes.

Obejo 1.º de Setiembre de 1851.—El Presidente, Francisco Rubio.—Eusebio Lozano, Srio.

CIRCULAR NUM. 1176.

D. Manuel Melgar y Padilla, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Por disposicion de el Ayuntamiento de ella, y autorizacion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se subasta para su arriendo y año inmediato de 1851 las medidas de la misma, bases y condiciones espresas en el espediente respectivo de manifiesto en la Sria. municipal durante la subasta: en el trascurso de ella se celebrarán dos remates los dias 2 y 9 del próximo Setiembre hora de 10 á 12 de sus respectivas mañanas, local de el Salon de acuerdo de dicho Ayuntamiento, previniéndose serán denegadas las posturas que no cubran en el primero de citados remates la cantidad de *trece mil trescientos setenta y cinco rs.*, tipo sacado de un triennio, y que solo se admitirán en el segundo las que se intentaren con el aumento cuando menos de un diez por ciento sobre la suma en que hubiere sido anteriormente rematado.

Dado en Puente Genil á veinte y cinco de

Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno.—
Manuel Melgar y Padilla.—P. D. D. D. S.—
Antonio de Rivas y Zafra, Srio.

CIRCULAR NUM. 1193.

D. Francisco Molina y Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Villafranca.

Hago saber: que por acuerdo de dicha Corporación se sacan á pública subasta con la exclusiva en la venta al por menor, las especies sujetas á la Contribución de Consumos de esta Villa para el año entrante de 1852, con recargo á las que están gravadas para cubrir el presupuesto Provincial de la cantidad señalada á cada una, que en su totalidad con los derechos de la Hacienda importa la suma de 52414 rs. 24 mrs., con mas el 3 por 100 señalado por cobranza, y que el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de ella el Domingo 14 del actual á las nueve de la mañana, el 2.º el 21 y el 3.º, en caso de haberlo, el 28, á igual hora, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para la debida publicidad, y que puedan presentarse licitadores se anuncia por medio del presente.

Villafranca, 3 de Setiembre de 1851.—Francisco Molina y Rueda.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Manuel Garcia Vizcaino, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CIRCULAR NUM. 1165.

D. Gaspar la Serna, Secretario Honorario de S. M., Caballero Maestrante de la Real de Ronda y Juez de primera instancia de término con destino á este partido de Hellín.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Antonio Moreno Lopez (a) Cobertera, Ramon Bermudez, Antonio Torres, Francisco Moreno, Francisco Cortés, Beatriz Fernandez, Joaquina Laborda, Ana, José, Antonio y Juan Amador, por muerte de Juan Amador mayor y Juan Bermudez, todos gitanos, la cual se siguió en rebeldia por fuga que hicieron los espresados reos; mas despues se han venido practicando diligencias para la prision de los mismos, y últimamente hallándose en la Audiencia de este territorio la causa, se ha pedido por el Fiscal de S. M. se me libre carta orden á fin de que se encargue á todos los dependientes de Seguridad pública, Guardia Civil, Alcaldes, Jueces y demas autoridades de esa Provincia practiquen prolijas diligencias para la prision y remision á este Juzgado de los referidos criminales. Y cumplimentada por mi la citada carta ór-

den, por haber accedido á la peticion fiscal el tribunal superior del territorio, suplico á las citadas autoridades, Guardia Civil y dependientes de Seguridad pública, procedan en esa Provincia á la prision de los gitanos referidos, y si fueren habidos se pondrán con toda seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dado en la Villa de Hellín á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno.

—Gaspar la Serna.—Por mandado de S. S.—Francisco Ruiz Sanchez.

CIRCULAR NUM. 1206.

Lic. D. Tadeo Manuel Peroso, Juez de primera instancia de esta Villa, &c.

Cito, llamo y emplazo por primera vez á José Cobos, vecino de Montilla, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sospechas del hurto de una rucha, en la inteligencia de que no haciendolo se sustanciará citada causa en su ausencia y rebeldia, y las providencias que se dicten se publicarán en los estrados del Juzgado y le parará el mismo perjuicio que si estuviera presente.

Rambla cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Lic. Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado de S. S.—Antonio Lopez del Moral.

AVISOS.

Se arriendan desde S. Miguel próximo en término de los Pedroches los pastos de las dehesas Tejoneras, su cabida 1260 fanegas, Piedras blancas de 1500, ambas con gran encinar, Carboneros de 4000 y Barro de Olleros de 410 fanegas. Cuyos arriendos se harán por subasta en el Guijo el dia 29 del presente Setiembre, en donde D Mateo Lucena y Galan enterará de las condiciones.

Cartas al Gobierno por un pobre filosofo sin ambición: han salido ya seis entregas; suscripciones en Madrid en la redaccion del Semanario, la Ilustracion y las Novedades, en provincias en casa de todos los comisionados de periódicos. Madrid: 10 cartas 8 rs. 20 cartas 10 rs. 40 cartas ó la obra completa 26 rs. Provincias: 10 cartas 14 rs. 20 cartas 24 rs. La obra entera ó 40 cartas 40 rs.

CORDOBA: EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, CALLE DE LA LIBRERIA, NUM. 2.